

NACIONES UNIDAS
CONSEJO
DE SEGURIDAD



Distr.
GENERAL

S/12804
10 agosto 1978
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

CARTA DE FECHA 9 DE AGOSTO DE 1978 DIRIGIDA AL SECRETARIO
GENERAL POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE ANGOLA ANTE LAS
NACIONES UNIDAS

Tengo el honor de referirme a su nota de 18 de mayo de 1978 y de reafirmar que la República Popular de Angola no tiene relaciones políticas, económicas, comerciales o de otro tipo con el régimen minoritario racista ilegal de Sudáfrica.

Las disposiciones del párrafo 3 de la resolución 418 (1977) del Consejo de Seguridad no se aplican al Gobierno de la República Popular de Angola, ya que nunca ha tenido relaciones contractuales con Sudáfrica, sea en la esfera de los armamentos o en cualquier otra esfera; el Gobierno de la República Popular de Angola tampoco ha ofrecido a Sudáfrica cooperación ni instalaciones para la fabricación y el mantenimiento de armas, municiones de todo tipo y equipo y vehículos militares.

El Gobierno de la República Popular de Angola considera que es deber primordial observar el embargo obligatorio de armas contra Sudáfrica y no exporta armas o material conexo al régimen de apartheid de Sudáfrica.

Solicito a Vuestra Excelencia que se distribuya el texto de la presente carta como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Elisio de FIGUEIREDO
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario
Representante Permanente de Angola
ante las Naciones Unidas
